

ADENDA

AL CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, A LA ASOCIACIÓN BIRDINGÁVILA PARA EL EJERCICIO 2024, PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEPTIMA FERIA ORNITOLÓGICA DE CASTILLA Y LEÓN "ORNITOCYL" EN HERRADÓN DE PINARES.

En Ávila,

REUNIDOS

De una parte: **DON FELIPE NEBREDÁ MARISCAL**, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN BIRDINGÁVILA, en nombre y representación de la misma.

Y de otra: **DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ**, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el día 13 de mayo de 2024 ambas partes suscribieron el Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2024, a la Asociación BirdingÁvila para la realización de la Séptima Feria Ornitológica de Castilla y León "ORNITOCYL", por importe de 30.000 euros.

SEGUNDO: Que se celebrará los días 13, 14 y 15 de septiembre de 2024, en lugar de las fechas previstas en el Convenio firmado, debido a la imposibilidad de la gestión adecuada de las infraestructuras para el desarrollo de la Feria Ornitológica de Castilla y León "ORNITOCYL".

TERCERO: Que con la finalidad de que la Asociación BirdingÁvila reciba un anticipo del mismo antes de la justificación del convenio para poder hacer frente a los gastos iniciales relativos a la organización de la Feria objeto de este convenio.

CUARTO: Que ambas partes de común acuerdo consideran causa justificada para la modificación del presente convenio

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente ADENDA del convenio citado, que se regirá por la siguiente cláusula:

PRIMERA .- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, A LA ASOCIACIÓN BIRDINGÁVILA PARA EL EJERCICIO 2024, PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEPTIMA FERIA ORNITOLÓGICA DE CASTILLA Y LEÓN "ORNITOCYL" EN HERRADÓN DE PINARES.

El convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024, a la Asociación BirdingÁvila para la realización de la séptima Feria Ornitológica de



Castilla y León "ORNITOCYL", queda modificado mediante la presente Adenda en los términos siguiente:

En la cláusula PRIMERA del citado convenio,

Donde dice: "que se celebrará del 7, 8 y 9 de junio de 2024"

Debe decir: "que se celebrará del 13, 14 y 15 de septiembre de 2024"

En la cláusula SEGUNDA del citado convenio,

Donde dice "Presentar antes del 10 de julio de 2024"

Debe decir "Presentar antes del 16 de octubre de 2024"

Donde dice "Una vez revisada la justificación y aprobada la misma, se procederá al abono de la subvención a la entidad beneficiaria. En el plazo de un mes desde el abono de la subvención deberá acreditarse por la entidad beneficiaria el pago de todas las facturas incluidas como documentos justificativos de la subvención. Deberá presentarse resguardo bancario."

Debe decir, "Previo petición del beneficiario, Diputación provincial de Ávila podrá anticipar 21.000 €, correspondiente al 70% del importe total de la subvención de 30.000 € para el ejercicio 2024. Una vez revisada la justificación y aprobada la misma, se procederá al abono del 30% restante de la subvención a la entidad beneficiaria. En el plazo de un mes desde el abono de este último pago de la subvención deberá acreditarse por la entidad beneficiaria el pago de todas las facturas incluidas como documentos justificativos de la subvención. Deberá presentarse resguardo bancario. En la justificación que presente el beneficiario deberán acreditarse los pagos de las facturas presentadas por el importe anticipado".

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman este convenio,

FDO: D. FELIPE NEBREDAS MARISCAL FDO. D. CARLOS GARCIA GONZALEZ

**Firmado digitalmente por NEBREDAS
MARISCAL FELIPE - 13163752R**
DN: C=ES, O=FNMT-RCM, OU=Ceres, CN=AC
FNMT Usuarios
Razón: Estoy de acuerdo con las partes
firmadas de este documento
Fecha: martes, 9 de julio de 2024 13:56:45

